

GUÍA

PARA CREAR UNA
COOPERATIVA



COOPERATIVAS DE TRABAJO

empresas responsables

empleo de calidad



ÍNDICE

QUÉ ES LA VENTANILLA	PAG. 2
QUÉ ES UNA COOPERATIVA DE TRABAJO	PAG. 3
LOS PRINCIPIOS COOPERATIVOS	PAG. 4
RÉGIMEN SOCIETARIO	PAG. 6
RÉGIMEN ECONÓMICO	PAG. 7
RÉGIMEN FISCAL	PAG. 9
FUENTES DE FINANCIACIÓN	PAG. 10
PASOS PARA CONSTITUIR UNA COOPERATIVA	PAG. 15
QUE ES LA UCMTA	PAG. 19

QUÉ ES LA VENTANILLA



La Ventanilla de la Economía Social y de los autónomos de la ciudad de Madrid (VES), tiene por objeto la promoción y el fomento de la Economía Social, es decir, de los autónomos y de las empresas de participación de trabajo asociado, como son las cooperativas y las sociedades laborales, a través de un servicio de asesoramiento avanzado y de ayuda a la gestión, tanto para nuevos proyectos de constitución de este tipo de empresas, como para empresas ya constituidas bajo estas formas jurídicas.

El Área de Gobierno de Economía y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid, a través de la Agencia de Desarrollo Económico “Madrid Emprende”, y junto con las Organizaciones representativas del sector, ha puesto en marcha este servicio de asesoramiento empresarial especializado, que impulsará esta forma de crear empresa, en aras de lograr un mayor crecimiento y empleo y el necesario equilibrio entre lo social y lo económico, que es la base fundamental de la Economía Social.

Funciona a través de un **servicio de asesoramiento personalizado y presencial**. Serán atendidos tanto los nuevos proyectos profesionales o empresariales bajo estas formas jurídicas, como los profesionales autónomos y los pequeños y medianos empresarios de empresas de trabajo asociado, con necesidades de asesoramiento.



QUÉ ES UNA COOPERATIVA DE TRABAJO



La Cooperativa de trabajo es una sociedad constituida por personas que se asocian para la realización de **actividades económicas y sociales de interés común**, con estructura y funcionamiento democrático, conforme a los principios cooperativos.

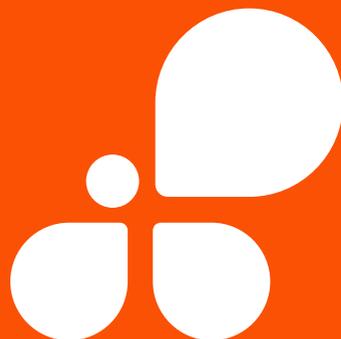
En las Cooperativas el objetivo principal es **proporcionar, repartir y consolidar el empleo entre los/as socios/as**. Por ello constituyen una de las fórmulas fundamentales del autoempleo.

La finalidad es la consecución de un puesto de trabajo en las mejores condiciones posibles, de forma que en la Cooperativa **el capital está al servicio de las personas** y no las personas al servicio del capital.

Pueden desarrollar cualquier clase de actividad económica, sin exclusiones: desde la asesoría, la sanidad, la jardinería, la educación, los servicios de ayuda a domicilio, la limpieza, el ocio y el tiempo libre, la animación cultural y artística, la informática, las nuevas tecnologías, la fabricación de muebles o la metalurgia, hasta la construcción o la confección, pasando por las artes gráficas, la electricidad, la logística, etc. En todos los sectores existen empresas Cooperativas.

Las Cooperativas son empresas de responsabilidad limitada, esto es, en caso de quiebra (siempre sobre la base de una correcta gestión) los socios y las socias no responderán por las deudas sociales con sus bienes particulares, sino únicamente con lo que hayan aportado al capital social.

LOS PRINCIPIOS COOPERATIVOS



ADHESIÓN ABIERTA Y VOLUNTARIA DE LOS/AS SOCIOS/AS

Tanto la incorporación como la marcha de la Cooperativa es voluntaria. Las Cooperativas son organizaciones abiertas para todas aquellas personas dispuestas a aceptar las responsabilidades que conlleva la condición de socios/as, sin discriminación de género, etnia, clase social, posición política o religiosa.

CONTROL DEMOCRÁTICO DE LOS/AS SOCIOS/AS

Las Cooperativas son organizaciones democráticas controladas por sus socios/as, quienes participan activamente en la definición de las políticas y en la toma de decisiones. Los hombres y mujeres elegidos para representar a su Cooperativa, responden ante los/as demás socios/as. En las cooperativas los/as socios/as tienen igual derecho de voto (un socio, un voto).

PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LOS/AS SOCIOS/AS

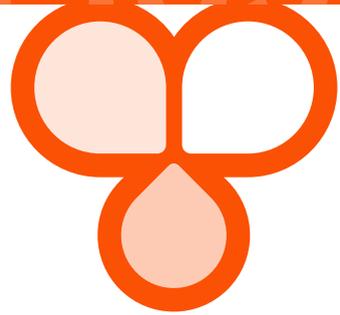
Los/as socios/as contribuyen de manera equitativa y controlan de manera democrática el capital de la Cooperativa.

AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA

Las Cooperativas son organizaciones autónomas de ayuda mutua controladas por sus socios/as. Si entran en acuerdos con otras organizaciones o tienen capital de fuentes externas, se asegurará que el control esté siempre en manos de sus socios/as.



PRINCIPIOS



EDUCACIÓN, FORMACIÓN E INFORMACIÓN

Las Cooperativas brindan educación y formación a sus socios/as, a sus dirigentes electos, gerentes y empleados/as, de tal forma que contribuyan eficazmente al desarrollo, consolidación y crecimiento de sus Cooperativas.

COOPERACIÓN ENTRE COOPERATIVAS

Las Cooperativas sirven a sus socios/as más eficazmente y fortalecen mejor el movimiento cooperativo, trabajando de manera conjunta mediante estructuras locales, nacionales, regionales e internacionales, creando redes de colaboración y alianzas.

COMPROMISO E INTERÉS POR LA COMUNIDAD

La Cooperativa trabaja para el desarrollo sostenible de su comunidad. Con el objetivo de mantener vivos los valores del movimiento cooperativo y conseguir una sociedad más justa, ética y equitativa, luchando por una sociedad por y para las personas.



RÉGIMEN SOCIETARIO

NÚMERO DE SOCIOS/AS

El número mínimo de socios/as para crear una Cooperativa es de TRES (ser miembros de una misma familia no es obstáculo para constituir una Cooperativa).

RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL

Los/as socios/as de las Cooperativas de Trabajo pueden optar por cotizar al Régimen General de la Seguridad Social o al Régimen de Trabajadores Autónomos, con la condición de que todos y todas queden incluidos en el mismo régimen.

En el caso de que la Cooperativa haya optado por cotizar al Régimen General, los socios y las socias tendrán derecho a percibir la prestación de desempleo, entre otras ventajas asociadas a este régimen.

ALTAS Y BAJAS DE LOS/AS SOCIOS/AS

Tanto la adhesión como la baja de la Cooperativa son libres y voluntarias, si bien los estatutos regularán ambas situaciones para que se realicen de una manera ordenada. En el supuesto de causar baja, se deberán reembolsar al socio/a sus aportaciones en un plazo determinado.

CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES/AS

La situación ideal en la Cooperativa es que todas las personas que trabajan en ella tengan la condición de socios/as trabajadores/as. Esto no implica que la Cooperativa no pueda tener trabajadores/as asalariados/as. La Cooperativa puede contratar trabajadores/as fijos, temporales, etc., dentro de unas determinadas reglas. Los beneficios generados por estos trabajadores se consideran Beneficios Extracooperativos e irán a ampliar el Fondo de Reserva Obligatorio, tributando además al tipo general del Impuesto de Sociedades (35%).

ANTICIPOS LABORALES

Los/as socios/as de la Cooperativa tienen la libertad de atribuirse los salarios y categorías que decidan –en ningún caso el salario será inferior al salario mínimo interprofesional– No es cierto que todos/as tengan que cobrar lo mismo. La tabla salarial y las categorías profesionales responderán a las necesidades y decisiones de la propia Cooperativa.



RÉGIMEN ECONÓMICO

CAPITAL SOCIAL

Es la suma de las aportaciones obligatorias y voluntarias de los/as socios/as. El capital social mínimo para constituir una Cooperativa es de **1.804 euros**, debiendo estar desembolsado como mínimo el 25% en el momento de la constitución, es decir, 451 euros. Este Capital se destina a cubrir los primeros gastos de la Cooperativa.

APORTACIONES OBLIGATORIAS

Se trata de las aportaciones que cada socio/a está obligado a desembolsar conforme a lo establecido en los Estatutos o mediante la decisión de la Asamblea General. Lo normal es que sean iguales para todos/as los/as socios/as.

APORTACIONES VOLUNTARIAS

Son las decididas por la Asamblea General, pero que únicamente suscriben y desembolsan los socios y las socias que quieran. Las aportaciones voluntarias serán remuneradas anualmente con la tasa de interés que apruebe la Asamblea en el acuerdo de emisión.

FONDO DE RESERVA OBLIGATORIO

Es un Fondo de capitalización de la Cooperativa, sirve para la consolidación, desarrollo y garantía de estabilidad y permanencia de la Cooperativa.

De los beneficios resultantes de la actividad normal, obtenidos en cada ejercicio contable, se destinará un porcentaje determinado a este Fondo. Al mismo se destinará, también, la totalidad de los llamados rendimientos Extracooperativos o atípicos. Este fondo posee la característica de que es irrepartible entre los/as socios/as incluso en caso de disolución y cierre de la Cooperativa.

En el supuesto de que la Cooperativa registre pérdidas, una parte de las mismas se podrán imputar a este Fondo.





ECONÓMICO

FONDO DE EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN

Su finalidad es contribuir a la ampliación de la formación de los/as socios/as y trabajadores/as, así como a la financiación de acciones de interés general para la comunidad.

Una parte de los beneficios resultantes de la actividad normal de la Cooperativa se destinará a este Fondo.

RETORNO COOPERATIVO

Los beneficios obtenidos en el ejercicio de la actividad típica de la cooperativa, una vez dotados los Fondos de Reserva y de Educación, podrán destinarse, según acuerde la Asamblea General, a cualquiera de las finalidades siguientes: aumentar la dotación de dichos fondos, a la constitución de nuevos fondos voluntarios, a incrementar el capital social, a inversiones o, también a repartir entre los/as socios/as una paga de dividendos (que en las cooperativas se denominan retornos).

El reparto del retorno se puede hacer según uno de los tres criterios siguientes: a) a partes iguales, b) en proporción al trabajo desarrollado por cada socio/a, y c) una combinación de los anteriores criterios.

En ningún caso se distribuirá el retorno cooperativo en proporción a las aportaciones de los socios y las socias al capital social.

COMPENSACIÓN DE PÉRDIDAS

Las pérdidas registradas en el ejercicio de la actividad típica se compensarán según acuerde la Asamblea General. Una parte de las mismas se podrá imputar al Fondo de Reserva Obligatorio.

También se podrán compensar con los beneficios que se obtengan en los siete años siguientes o, en fin, imputándolas a los/as socios/as. En todo caso, las pérdidas no compensadas en siete años serán necesariamente imputadas a los/as socios/as



RÉGIMEN FISCAL

OBLIGACIONES FISCALES EN LAS COOPERATIVAS

Las Cooperativas, en general, tienen las mismas obligaciones fiscales que cualquier otro tipo de sociedades. En tal sentido, están sujetas al IVA, deben efectuar retenciones sobre los rendimientos del trabajo y sobre los rendimientos de los profesionales independientes a efectos de IRPF, están sujetas al Impuesto de Sociedades, etc.

Las Cooperativas de Trabajo son empresas **especialmente protegidas**.

Esta especial protección se traduce en un régimen fiscal más beneficioso en los siguientes impuestos:

Σ En el Impuesto de Actividades Económicas: las Cooperativas están bonificadas en un 95%; es decir, pagan un 5% de la cuota.

Σ En el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, las Cooperativas gozan de una exención del 100%.

Σ En el Impuesto de Sociedades o sobre Beneficios, tributan al 20% y gozan de una bonificación del 50%. En la práctica vienen pagando alrededor de un 8,5% sobre los beneficios Cooperativos. Sobre los beneficios Extracooperativos el tipo impositivo es el 35 %.

Como consecuencia de esta protección, la Cooperativa debe respetar unos límites establecidos en la contratación de personal:

Que el número de trabajadores/as asalariados/as con contrato por tiempo indefinido no exceda del 10% del total de sus socios/as.

Para tipos de contrato distinto al indefinido, no existe límite establecido con respecto al número de contratos a realizar, siempre que el total de jornadas legales realizadas por los/as mismos/as, medidas en cómputo anual, no superen el 20% de las jornadas realizadas por los/as socios/as.

FUENTES DE FINANCIACIÓN



OBTENCIÓN DE LA PRESTACIÓN POR DESEMPLEO EN SU MODALIDAD DE “PAGO ÚNICO”

Esta ayuda consiste en cobrar la prestación por desempleo [que de forma habitual se recibe en periodos mensuales], de una sola vez, obligándose a aportar el importe correspondiente como aportación obligatoria al capital social de la Cooperativa.

Si la cantidad a percibir no corresponde con el total de las prestaciones no cobradas, se solicitará el abono trimestral de la cantidad restante para subvencionar la cotización del socio/a trabajador/a a la Seguridad Social en el Régimen que elija. Las cantidades percibidas por el/la trabajador/a deben aportarse a la Cooperativa en el plazo de un mes desde el momento del cobro de las mismas.

Este pago se tramita en el INEM y lo pueden solicitar trabajadores/as en situación de desempleo titulares del derecho a la prestación por desempleo, que acrediten ante el Instituto Nacional de Empleo que van a constituir una Cooperativa en calidad de socio/a trabajador/a de la misma.

No podrá solicitarlo el trabajador que hubiese hecho uso del “pago único” en los cuatro años anteriores al momento de la solicitud. Además el/la trabajador/a debe de tener pendientes 3 ó más mensualidades de desempleo por cobrar.

La tramitación de las solicitudes de capitalización se realizan en la Oficina que por domicilio de la futura Cooperativa nos corresponda.

Posteriormente al cobro del pago único se acredita en el INEM la constitución de la Cooperativa y el inicio de actividad.



FINANCIACIÓN

AYUDAS PARA COOPERATIVAS

A Subvenciones en concepto de incorporación de desempleados/as como socios/as trabajadores/as.

Consisten en subvenciones a fondo perdido a las Cooperativas que en el momento del ingreso se halle en desempleo y estén inscritos/as en la oficina de empleo y que cumpla alguna (al menos una) de las siguientes características:

- Menores de 25 años que no hayan tenido antes un empleo fijo remunerado.
- Mayores de 45 años.
- Desempleados/as de larga duración que hayan estado sin trabajo e inscritos en la oficina de empleo al menos 12 de los anteriores 16 meses a la incorporación. En el caso de menores de 25 años se exigirá haber estado inscrito 6 meses de los anteriores 8 a la incorporación.
- Desempleados/as a quienes se le haya reconocido el pago único de la prestación con las siguientes particularidades:
 - 25 años o más: tener reconocidos 360 días o más de prestación.
 - Menores de 25 años: tener reconocidos 180 días o más de prestación.
- Mujeres desempleadas que se incorporen como socias trabajadoras en los 24 meses siguientes a la fecha del parto, adopción o acogimiento.
- Discapacitado/as, siempre que tengan reconocida tal condición en un grado igual o superior al 33%.
- Desempleados/as en situación de exclusión social.
- Trabajadores/as vinculados/as a la empresa por contrato de trabajo de carácter temporal no superior a 24 meses, con una vigencia mínima de seis meses a la fecha de solicitud de la subvención.



FINANCIACIÓN

Cuantías:

COLECTIVO	CUANTÍA	OBSERVACIONES
Menores de 25 años sin primer empleo fijo remunerado	Hasta 5.500 ¤ jornada completa	mujer jornada completa: hasta 7.000 ¤
Mayores de 45 años	Hasta 5.500 ¤ jornada completa	mujer jornada completa: hasta 7.000 ¤
Desempleados/as de larga duración	Hasta 5.500 ¤ jornada completa	mujer jornada completa: hasta 7.000 ¤
Desempleados/a pago único	Hasta 5.500 ¤ jornada completa	mujer jornada completa: hasta 7.000 ¤
Mujer incorporada en los 24 meses siguientes al parto, adopción o acogimiento	Hasta 7.000 ¤ jornada completa	
Discapacitados/as	Hasta 10.000 ¤ jornada completa	
Exclusión social	Hasta 8.000 ¤ jornada completa	
Contrato de carácter temporal	Hasta 5.500 ¤ jornada completa	mujer jornada completa: hasta 7.000 ¤

(*) En todos los casos las subvenciones podrán ser concedidas cuando la jornada de trabajo sea tiempo parcial, en este supuesto la cuantía será proporcional a la duración de la jornada.

Esta ayuda se solicita en la Dirección General de Trabajo de la Comunidad de Madrid en los tres meses siguientes a la fecha de alta en Seguridad Social de la persona que se incorpora. Se concede a la Cooperativa, que se obliga a mantener los puestos de trabajo subvencionados por un período de 3 años.

FINANCIACIÓN

B Subvención por inversiones en inmovilizado material o inmaterial que contribuya a la creación, consolidación o mejora de la competitividad de la cooperativa

Inversiones en inmovilizado material o inmaterial necesarias para su puesta en funcionamiento o ampliación así como para la incorporación de nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones. Podrán ser objeto de subvención las inversiones en terrenos, construcciones e instalaciones técnicas, maquinaria, equipos, elementos de transporte, así como los activos inmateriales vinculados con las nuevas tecnologías de la información y comunicación.

Con carácter general, las inversiones serán en activos nuevos. Si se adquieren equipos de segunda mano deberán cumplir los siguientes requisitos: el vendedor facilitará un certificado confirmando que durante los siete últimos años no se ha comprado con subvenciones nacionales o comunitarias y acreditar, mediante peritaje externo, que el precio de los equipos no es superior al valor de mercado.

Estas subvenciones podrán tener dos modalidades:

A · Subvenciones directas.

B · Bonificación de intereses de préstamos destinados a financiar la inversión. (Préstamos suscritos con convenios a través del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o Comunidad Autónoma).

La aportación del beneficiario a la financiación de las inversiones debe ser como mínimo de 25%.

La inversión objeto de la subvención se deberá mantener durante cinco años.

Es requisito imprescindible que la solicitud de subvención se efectúe con carácter previo a la realización de la inversión.

Cuantías:

A · Subvenciones directas: Hasta 50% del coste de adquisición de los activos (excluidos impuestos)

B · Bonificación de intereses: Como máximo tres puntos del tipo de interés fijado por la entidad. En el caso de microcréditos la subvención podrá llegar a alcanzar el coste total de los gastos financieros, con un límite de 18.000 por sociedad.

FINANCIACIÓN

C Subvenciones para asistencia técnica, que podrá consistir en:

- Contratación de directores o gerentes.
- Estudio de viabilidad, organización, comercialización, diagnosis, salvo los que sean exigidos en la tramitación de expedientes administrativos para la obtención de autorizaciones o subvenciones.
- Informes económicos y auditorías.
- Asesoramiento en las distintas áreas de gestión empresarial, siempre que tengan un carácter extraordinario.

Se subvencionará el 50% del coste de la acción, con el límite de 20.000 euros. Es imprescindible justificar la necesidad de la asistencia técnica y la imposibilidad de que la empresa pueda llevarlo a cabo con sus propios medios.

D Realización de actividades de formación, fomento y difusión de la economía social, que podrá consistir en:

- Actividades de formación, destinadas a iniciar, perfeccionar y cualificar en el conocimiento del cooperativismo.

- Actividades de fomento, realización de congresos, simposios, jornadas, seminarios en aspectos relacionados con la economía social.
- Actividades de difusión, campañas de difusión en medios de comunicación social, edición de publicaciones que den a conocer la organización y funcionamiento de las cooperativas.

El importe máximo de la subvención no podrá superar la cuantía de 90.000 euros por actividad.

Otras ayudas

Además de las anteriores, existen otras ayudas a la creación de empleo y/o a la inversión a las cuales pueden concurrir todas las empresas y también las cooperativas. Entre esas ayudas destacan las bonificaciones en las cotizaciones a la Seguridad Social cuando se contrate por tiempo indefinido a personas desempleadas que tengan determinadas características (jóvenes, mayores de 45 años, parados/as de larga duración...)

PASOS PARA CREAR UNA COOPERATIVA

TRÁMITES PARA FORMAR UNA COOPERATIVA

La creación de una Cooperativa supone en términos generales los **mismos pasos y trámites que la creación de cualquier otro tipo de empresa.**

Es conveniente, elaborar un Plan de Empresa, es decir, transformar la idea de negocio en un proyecto empresarial viable.

Después vienen los trámites administrativos para que tu Cooperativa quede legalmente constituida.

PASO 1 **Solicitud del certificado de denominación no coincidente**

Se trata de solicitar una Certificación del Registro de Cooperativas en la que figure que el nombre que hemos decidido dar a nuestra Cooperativa no corresponde a otra ya existente.

Es recomendable que solicitemos más de un nombre, relacionándolos por orden de prioridad.

Este certificado tiene una validez de seis meses desde la fecha en que se expide pudiendo prorrogarse otros seis.

PASO 2 **Desembolso del capital social**

Se trata de abrir una cuenta corriente a nombre de la Cooperativa donde los/as socios/as realizan el aporte del capital social que le corresponde a cada uno/a de ellos/as. El banco es de elección libre por parte de los/as socios/as. Se ha de ingresar al menos el 25 % del capital social.

PASO 3 **Elaboración de Estatutos Sociales**

Los Estatutos recogen de qué manera se va a organizar la Cooperativa. Éstos, junto con la Ley, son el marco de referencia en que la Cooperativa se va a mover.

Los Estatutos deberán contener al menos los siguientes aspectos:

- ✂ La denominación de la sociedad.
- ✂ El domicilio social.
- ✂ El ámbito territorial dentro del cual la Cooperativa puede desarrollar actividades cooperativizadas.
- ✂ La actividad o las actividades empresariales a desarrollar.
- ✂ La duración de la sociedad.

CREAR UNA COOPERATIVA PASOS

- ✂ La responsabilidad de los/as socios/as por las deudas sociales.
- ✂ Los requisitos para la admisión como socio/a.
- ✂ La participación mínima obligatoria del socio/a en la actividad.
- ✂ Normas de disciplina social (faltas y sanciones).
- ✂ Forma y plazo para convocar la Asamblea General.
- ✂ El capital social mínimo.
- ✂ La aportación económica mínima obligatoria para ser socio/a.
- ✂ Otras exigencias impuestas por la Ley.

PASO 4 Calificación previa de los Estatutos Sociales (opcional)

Es un trámite opcional, esto es, solo se realizará si los/as promotores/as así lo solicitan. Se trata de la posibilidad de solicitar al registro de Cooperativas competente, antes de acudir al Notario, que compruebe que todos los actos, documentos y acuerdos que hemos adoptado hasta el momento son conformes a la Ley. Es un trámite que suele dilatar en un par de meses más la duración del

proceso habitual de constitución, que suele ser de dos meses aproximadamente.

Este es un trámite gratuito que se recomienda realizar en aquellos casos en los que se tienen dudas sobre la legalidad de alguno o algunos de los acuerdos adoptados.

PASO 5 Elevación a Escritura Pública de los Estatutos Sociales

Mediante la firma ante Notario los/as promotores/as de la Cooperativa elevan a públicos los acuerdos relativos a la constitución de la Cooperativa, los Estatutos Sociales y la elección de las personas que ocuparán los cargos sociales.

Desde el momento en que hemos realizado el acto formal de constitución de la Cooperativa ante el Notario, la situación de la Sociedad será la de estar en “constitución”. En esta situación, aunque la sociedad aún no figure en el Registro, podrá realizar contratos y obligarse con terceros.

PASO 6 Impuesto de Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados

Hemos de liquidar este impuesto que grava el 1% del capital social de la empresa. Hay que presentar la liquidación, pero no se ha

CREAR UNA COOPERATIVA

PASOS

de pagar cantidad alguna ya que las Cooperativas Trabajo están exentas de este impuesto. El impreso de liquidación es el modelo 600 de Hacienda de la Comunidad de Madrid y tendremos que acudir a la Consejería de Hacienda de la Comunidad de Madrid (no a la Agencia Tributaria).

PASO 7 **Solicitud del Código de Identificación Fiscal (CIF) - Declaración previa al inicio de la actividad**

Se solicita en la Administración de la Agencia Tributaria mediante la presentación del modelo 036. En un principio se entrega un CIF provisional, para Cooperativa “en constitución”. Antes de los 6 meses hay que solicitar CIF definitivo.

PASO 8 **Inscripción en el Registro de Cooperativas**

La inscripción se deberá solicitar al Registro Central de Cooperativas (para el caso que la empresa cuente con centros de trabajo en más de una Comunidad Autónoma o con socios/as cuyo domicilio esté en Comunidades Autónomas diferentes) o en el Registro de Cooperativas de la Comunidad de Madrid (en el supuesto en que todos/as los/as socios/as tengan su domicilio en la

Comunidad de Madrid y que todos los centros de trabajo se encuentren dentro de la Comunidad de Madrid) en el plazo de un mes a contar desde la fecha de firma en el Notario.

En el período máximo de los tres meses siguientes, a contar desde el momento de entrega de la documentación, recibiremos comunicación del Registro indicándonos si existe alguna irregularidad o si, por el contrario, se entiende que todo lo tramitado es conforme a la Ley. Si la resolución es desfavorable tendremos que hacer las subsanaciones y/o modificaciones sugeridas por el Registro.

PASO 9 **Declaración de comienzo efectivo de actividad y declaración de actividades y locales**

Mediante la presentación, de nuevo, del modelo 036 en la Administración de la Agencia Tributaria, se notificará:

- ✎ La fecha de inicio efectivo de la actividad.
- ✎ La declaración de la actividad principal y/ secundarias que se vayan a desarrollar.
- ✎ Los locales destinados directa o indirectamente al desarrollo de la actividad o actividades.

CREAR UNA COOPERATIVA PASOS

PASO 10 Afiliación de la empresa en la Seguridad Social y alta de socios/as-trabajadores/as que inicien la actividad empresarial

Para poder empezar a trabajar, con anterioridad al inicio de la actividad, hay que solicitar la afiliación de la empresa en la Seguridad Social –caso que se hubiese optado por el Régimen General-, así como el alta en el régimen que corresponda de todas las personas que empiecen a desarrollar su trabajo. Se presentará la documentación en la oficina que corresponda al domicilio social de la Cooperativa.

PASO 11 Comunicación de apertura del centro de trabajo

Se ha de comunicar, dentro de los treinta días siguientes al inicio de actividad, la apertura del centro de trabajo ante la Dirección General de Trabajo y Empleo de la Comunidad de Madrid, presentando una Evaluación Inicial de Riesgos Laborales.

El libro de visita es un Libro obligatorio que ha de tener la empresa por cada centro de trabajo.

PASO 12 Libro de Visitas y Libros Sociales Obligatorios

En el aspecto societario la Cooperativa ha de disponer y tener actualizados al menos:

- Σ Libro de Actas.
- Σ Libro de Registro de Socios/as.

Se diligenciarán ante el Registro de Cooperativas de Madrid antes de empezar a escribir en ellos.

PASO 13 Licencia Municipal de Apertura y Licencias Especiales

La Licencia de Apertura se tramitará ante el Ayuntamiento o, en su caso, en la Junta Municipal que corresponda. Es posible que por razón de nuestra actividad estemos obligados a inscribirnos en registros específicos o a obtener licencias concretas.



QUÉ ES LA UCMTA



La Unión de Cooperativas Madrileñas de Trabajo Asociado (UCMTA) es una Asociación Empresarial independiente y plural, sin ánimo de lucro, que representa y agrupa a las Cooperativas de Trabajo de la Comunidad de Madrid libremente afiliadas.

Los **objetivos** de la Unión son:

La representación y defensa de los intereses del sector cooperativo de trabajo de Madrid.

- La participación en todos y cada uno de los espacios y órganos de gobierno en los que se tomen decisiones que afecten a las empresas cooperativas de trabajo.

Fomento y desarrollo de la actividad empresarial de las Cooperativas de Trabajo.

- Apoyo y acompañamiento en la gestión empresarial.
- Incorporación de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
- Conocimiento y aplicación del modelo de calidad total. Implantación de la responsabilidad social a través del Código de Conducta para las cooperativas de trabajo.
- Formación continua dirigida a socios/as y trabajadores/as de Cooperativas, tanto técnica como empresarial.
- Respeto al desarrollo sostenible de la Comunidad, adoptando las medidas necesarias que favorezcan la protección del medio ambiente.
- Introducción de la perspectiva de género en los ámbitos cooperativos, promoviendo la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, apoyando y participando activamente en la Asociación de Mujeres de Cooperativas (AMECOOP).

Promoción y desarrollo de la Escuela Cooperativa,

El objetivo principal es dar a conocer y practicar el cooperativismo, potenciando y desarrollando actitudes emprendedoras y cooperativas, fomentando el trabajo en equipo, la autogestión colectiva, y la sensibilización y educación en valores cooperativos y coeducativos.

Los **servicios** que la Unión ofrece son:

Σ Fomento de la actividad empresarial y mejora de la competitividad y la gestión de las cooperativas:

- Asesoramiento legal, laboral, mercantil, fiscal y contable.
- Tramitación de ayudas, subvenciones y créditos oficiales
- Formación continua.
- Acceso, innovación y transferencia de nuevas tecnologías a través del Centro de Difusión Tecnológica.
- Intercooperación entre empresas
- Representación y mediación ante agentes económicos y sociales.

● Creación de nuevas cooperativas:

- Asesoramiento para la creación de empresas cooperativas.
- Elaboración de planes de empresa y planes de viabilidad
- Asistencia en trámites administrativos y legales.
- Formación técnica y empresarial.
- Programas específicos para mujeres, jóvenes e inmigrantes.
- Programa específico para personas desempleadas en riesgo de exclusión.

● Servicios de empleo:

- Centro de Apoyo a la Intermediación Laboral en Madrid y San Fernando de Henares.
- Gestión del Programa Experimental en Materia de Empleo en colaboración con el Servicio Regional de Empleo de la Comunidad de Madrid.

● Escuela Cooperativa:

- Formación continua, empresarial, ocupacional y para formadores/as y mediadores/as.
- Gestión de la Escuela de Ocio y Tiempo Libre



COOPERATIVAS DE TRABAJO

empresas responsables

empleo de calidad



Valverde, 13. 28004
Madrid . España
Tel.: 91 532 24 88
Fax: 91 522 59 80
union@ucmta.es
www.ucmta.org

PROYECTO FINANCIADO POR:



C/ Bailen, 41. Planta. baja
(Metro La Latina)
Tel.: 91 480 32 82/81.
Fax: 91588 47 89
www.esmadrid.com

Horario de atención:
lunes a jueves de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 20:00
Viernes de 9:00 a 15:00